



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla
Edificio Antiguo Telecom Piso 4°
Lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 13 de octubre de 2.023

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: YASMÍN LUCÍA CHEDRAUY ROMERO

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y OTROS

RADICADO: 0800131050042023-00172-0

Señora Juez: Al despacho el proceso de la referencia, informando que se procede a fijar fecha de audiencia de Conciliación y/o Primera de Trámite. Sírvasse Proveer.

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, 13 de octubre de 2.023.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra integrada la Litis, por lo que se dará por contestada la demanda por las demandadas y se procederá a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de Conciliación y/o Primera de Trámite, dispuesta en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y si fuere posible, a continuación, la Audiencia del artículo 80 ibídem, que nos trae lo concerniente a la práctica de prueba y fallo, para el día quince (15) de noviembre de 2023 a las 9:30 a.m.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia de Conciliación y/o Primera de Trámite, dispuesta en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y si fuere posible a continuación la Audiencia del artículo 80 ibídem, practicándose las pruebas conducentes y emitiéndose la respectiva sentencia, dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado **YASMÍN LUCÍA CHEDRAUY ROMERO** a través de apoderado judicial contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y OTROS**, para el día quince (15) de noviembre de 2023 a las 9:30 a.m.

SEGUNDO: Por Secretaría se ordena el envío de la respectiva invitación a las partes y apoderados, para efectos de que comparezcan a la diligencia en la hora señalada. Se insta a las partes a compartir con sus poderdantes y testigos el enlace que sea enviado, y deberán advertir que deben instalar la aplicación (Teams Microsoft, la cual es gratuita) en un dispositivo (computador o celular), cerciorándose que cuenta con cámara y micrófono habilitados.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado **JOSE DAVID MORALES VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.154.240 de Cartagena, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 89.918 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal de **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV SAS**, con NIT 900.192.700-5, actuando como apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CUARTO: RECONOCER personería a la profesional del derecho **MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO** identificada con la cédula de ciudadanía No.22.476.798 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 101.849 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial principal; y a la profesional del derecho **DAYANA OJEDA ESCOBAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.882.858 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 320.415 del C.S.J. en calidad de apoderada sustituta, de la demandada **ADMINISTRADORA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla
Edificio Antiguo Telecom Piso 4°
Lcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, bajo los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER personería al profesional del derecho **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 39.116 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, bajo los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: RECONOCER personería al profesional del derecho **CHARLES CHAPMAN LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.72.224.822 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 101.847 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial principal; y al profesional del derecho **MAYCOL RAFAEL SÁNCHEZ VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 344.348 del C.S.J. en calidad de apoderado sustituto, de la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, bajo los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al profesional del derecho **ENRIQUE JOSÉ BEDOYA SAAVEDRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.187.410 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 84.670 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, bajo los términos y para los efectos del poder conferido.

OCTAVO: RECONOCER personería a la profesional del derecho **MARIANA RAMOS GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.881.183 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 309.959 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, bajo los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firma recuperable

X

LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE
JUEZA

Firmado por: 3750ef4c-81a4-4640-ae2-3fa30c2f32e4

/Vfm